Comunicado N° 12955
Ref.: Rescate Parcial de Cuotapartes "ALLARIA RESIDENCIAL CASASARG I FCI CERRADO INMOBILIARIO LEY 27.260" Clases A y B
Códigos de Especies: 4899 / 4955
Códigos ISINs: ARBVAL620JK3 / ARBVAL620JP2

Buenos Aires, 22 de octubre de 2026

Sres. Depositantes

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a efectos de informarles el mecanismo establecido por Caja de Valores S.A. , a los efectos de posibilitar la operatoria de la apertura del Rescate Parcial de Cuotapartes "**ALLARIA RESIDENCIAL CASASARG I FCI CERRADO INMOBILIARIO LEY 27.260" Clases A y B,** códigos de especies **4899 y 4955**, ello de conformidad a los términos del Aviso de Rescate Parcial emitido por Banco de Valores S.A. en su carácter de sociedad depositaria y Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.. en su calidad de sociedad Gerente, publicados en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores en fecha 15 de octubre.

-**Instrucciones:**

De acuerdo a la operaria anunciada, aquellos depositantes que deseen tomar acción al respecto deberán formalizar la presentación de **Instrucción del Depositante** que se adjunta, a través de la plataforma de Byma Digital, en el siguiente Box:

https://bymadigital-listadas.byma.com.ar – en la opción "Notificación de conformidad - recepción de especies inhabilitadas"

Cumpliendo con las formalidades establecidas para el uso de esta y mediando la posterior admisión por parte de la Caja.

La instrucción en el Rescate Parcial de Cuotapartes irrevocable e implicará la aceptación de todas las condiciones del Rescate Parcial de Cuotapartes.

Por cada instrucción para la participación en el Rescate Parcial de Cuotapartes, que se valide y ejecute, se generará un bloqueo en la subcuenta comitente respectiva, por la cantidad de Cuotapartes comprendidas en dicha instrucción.

Sin perjuicio de ello, el bloqueo, que se mantendrá hasta la liquidación del Rescate Parcial de Cuotapartes, tendrá un carácter meramente informativo acerca de la participación en el Rescate Parcial de Cuotapartes por parte del Aceptante. Por lo tanto, no implicará la aceptación por parte de la Sociedad Depositaria.

En caso de no aceptación o aceptación parcial de Cuotapartes bloqueadas, la Sociedad Depositaria deberá comunicar dicha circunstancia a la Caja, para que ésta ejecute los actos necesarios para el desbloqueo de aquellas Cuotapartes que no hayan sido aceptadas.

-Período del Rescate Parcial:

Desde: las 10:00 horas del día 28/10/2026

Hasta: las 16.00 horas del día 04/11/2026

-Liquidación del Rescate Parcial:

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Aviso, y de conformidad con los términos del Rescate Parcial de Cuotapartes, en la Fecha de Liquidación definida en el aviso de resultados y con la instrucción de la Sociedad Depositaria, CVSA procederá a debitar y transferir a la Subcuenta Receptora las Cuotapartes bloqueadas cuya participación en el Rescate Parcial de Cuotapartes hayan sido aceptadas.

Dicho débito y transferencia se encontrarán condicionado a la presentación de la instrucción de Sociedad Depositaria. En caso de no aceptación o aceptación parcial de Cuotapartes bloqueadas o que, se procederá a desbloquear las Cuotapartes de la cuenta comitente.

Caja de Valores S.A. no asumirá ninguna responsabilidad en caso de omisión, demora o incumplimiento en la liquidación del Rescate Parcial, cuando dicha omisión, demora o

incumplimiento esté originada en la falta de disponibilidad efectiva de la totalidad o de parte de los Fondos en tiempo oportuno para proceder a la liquidación del Rescate Parcial, de acuerdo con lo previsto en los términos de este.

Para más información al respecto, adjuntamos la nota de instrucción del depositante (Anexo II) y el aviso de Rescate Parcial emitido (Anexo I), con la descripción de los términos y condiciones establecidos por el emisor.

-Importante:

Señalamos que es de exclusiva responsabilidad de los Depositantes y de los tenedores de los títulos tomar o no acción al respecto; razón por la cual las condiciones del presente no podrán interpretarse como recomendaciones o sugerencias de Caja de Valores S.A. para participar en el evento.

Caja de Valores S.A. no asumirá responsabilidad alguna ante rechazos de instrucciones que hubiesen sido cursadas bajo modalidades o plazos diferentes a las informados en el presente comunicado.

Por favor tenga en cuenta que tales títulos permanecerán bloqueados hasta la finalización o cancelación del evento.

Por cualquier duda o consulta podrán comunicarse con el área de Middle Office via BYMA point: https://jira-tecval.atlassian.net/servicedesk/customer/portal/71/group/147/create/903 Sin otro particular los saludamos atentamente.

CAJA DE VALORES



Martín Baretta

Director de Operaciones

ANEXO I
INSTRUCCIÓN DEL DEPOSITANTE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, () de 2026

Sres. Caja de Valores S.A

Ref: Allaria Residencial Casasarg I Fondo Común de inversión Cerrado Inmobiliario Ley 27.260 (el "Fondo") – Instrucción irrevocable- Tercer Rescate Parcial en Especie.

De mi mayor consideración,

Nos dirigimos a ustedes en nuestro carácter de apoderados del [] Depositante Nº [] de esa Caja de Valores S.A. ("CVSA"), a fin de informarles que por instrucción del comitente nº () (la "Comitente") titularidad de () (el "Comitente"), Cuotapartista del Fondo y en el marco del Tercer Rescate Parcial prestamos conformidad y autorizamos a CVSA a realizar todos los actos descriptos en la presente. Instruimos en forma irrevocable al bloqueo de la cantidad de [] especie () Cuotapartes ().

Asimismo, una vez publicado el Aviso de Resultados del Primer Rescate Parcial y conforme lo informado oportunamente por la Sociedad Gerente y/o Sociedad Depositaria del Fondo a CVSA con relación al Primer Rescate Parcial (la "Comunicación"), autorizamos, según corresponda a:

a) En caso de resultar el Comitente adjudicatario de la Unidad Ofrecida, por la cantidad de Cuotapartes adjudicadas e informadas en la Comunicación **Debitar** de la Comitente **y transferir** las Cuotapartes bloqueadas a la Subcuenta Comitente 99171001 – Allaria Casasarg Cta Liquidación, Depositante 1689- Banco de Valores S.A.;

b) En caso de no haber sido adjudicatario el Comitente de las Unidades Ofrecidas; o que, en la Comunicación, se informe el acaecimiento de algunos de los supuestos de Incumplimiento informados en el Aviso del Primer Rescate Parcial **Desbloquear** las Cuotapartes de la Comitente.

c) En caso de que, en la Comunicación se informe el acaecimiento de algunos de los supuestos de Incumplimiento informados en el Aviso del Primer Rescate Parcial **Devolver** las Cuotapartes a la Comitente.

Por último, **manifiesto** que:

i) las Cuotapartes indicadas, se encuentran libres de gravámenes y restricciones.
ii) el bloqueo de Cuotapartes no implica aceptación por parte del Agente Depositante ni de la Sociedad Gerente respecto de la Manifestación de Interés

Por último, solicitamos dar curso a la presente instrucción, manifestando con carácter de declaración jurada que no existe impedimento legal alguno para el cumplimiento de la misma, y manteniendo indemne a esa Caja de Valores S.A. frente a cualquier reclamo que pudieran efectuar terceras partes al respecto.

Sin otro particular,

AVISO DE TERCER RESCATE PARCIAL

"ALLARIA RESIDENCIAL CASASARG I FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO INMOBILIARIO LEY 27.260"

SOCIEDAD GERENTE

ALLARIA FONDOS ADMINISTRADOS SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.

AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA REGISTRADO BAJO EL Nº 29 DE LA CNV

Mediante el presente aviso de rescate parcial en especie (el "Tercer Rescate Parcial" y el "Aviso del Tercer Rescate Parcial"), **Allaria Fondos Administrados Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, actuando como Sociedad Gerente del fondo común de inversión cerrado *"Allaria Residencial Casasarg I Fondo Común de Inversión Cerrado Inmobiliario Ley 27.260"* (el "Fondo") comunica a los señores Cuotapartistas la apertura de un tercer rescate parcial de acuerdo con lo previsto en el *Capítulo 13, Apartado 3* del Reglamento de Gestión del Fondo.

Términos y Condiciones del Tercer Rescate Parcial

Todos los términos en mayúsculas en el presente Aviso del Tercer Rescate Parcial que no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se les asigna en el Reglamento de Gestión y/o en el Prospecto.

A continuación, se detallan los aspectos salientes del proceso de rescate parcial a ser tenidos en cuenta por los señores Cuotapartistas:

1. Cantidad máxima total de Cuotapartes a ser rescatadas: 5.472.084 Cuotapartes, que representan el 24% (veinticuatro por ciento) del total de Cuotapartes en circulación y que representan menos del 25% (veinticinco por ciento) del Patrimonio Neto del Fondo.

2. Especies elegibles para el rescate: (a) Clase A, código de especie en Caja de Valores S.A. ("CVSA") 4899 y (b) Clase B, código de especie en CVSA 4955.

3. Plazo para manifestar la voluntad del ejercicio del Tercer Rescate Parcial: Los señores Cuotapartistas podrán manifestar su voluntad de ejercer el Tercer Rescate Parcial desde las 10 h del día 28 de octubre de 2026 hasta las 16 h del día 4 de noviembre de 2026 (el "Período del Tercer Rescate Parcial").

El Período del Tercer Rescate Parcial podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por la Sociedad Gerente, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período del Tercer Rescate Parcial mediante un aviso a ser publicado en la Autopista de la Información Financiera (la "AIF") y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes.

4. Relación de Conversión de las Cuotapartes: Será de ***US$1,14*** de Valor Base por cada Cuotaparte Clase A y Clase B, de acuerdo con la relación de conversión aprobada por acta de Directorio de la Sociedad Gerente de fecha 13 de octubre de 2026, publicada en la AIF bajo el ID# 3580721 (el "Acta de Directorio"), y propuesta por el Desarrollador del Fondo en su informe de fecha 9 de octubre de 2026 publicado en la AIF bajo el ID# 3580709 (el "Informe del Desarrollador"). Dicho informe fue elaborado en base al Informe de la Valuadora Independiente *"Edelstein, Mariscal, Torassa y Asociados"* de fecha 9 de septiembre de 2026, publicado en AIF bajo el ID# 3580707 (el "Informe de la Valuadora Independiente") y el Informe del Tasador correspondiente a dichas unidades (el "Informe de Tasador") publicado en AIF bajo el ID# 3580704.

5. Detalle las Unidades Ofrecidas: Las unidades funcionales o complementarias que se ofrecerán son las siguientes:

Unidad Funcional	m^2 Totales	Valor Base (U$S) (*)	Cuotapartes (**)
Edificio Ceibo			
1.0.05	52,40	120.520	105.719
1.0.07	40,20	92.460	81.105
1.0.08	38,50	88.550	77.675
1.1.05	52,40	138.860	121.807
1.2.06	40,30	116.870	102.518
1.2.07	40,20	116.580	102.263
1.2.12	37,50	110.625	97.039
1.3.05	52,40	157.200	137.895
1.3.06	40,30	120.900	106.053
1.3.07	40,20	120.600	105.789
1.3.08	38,50	115.500	101.316
1.3.10	35,50	106.500	93.421
1.3.12	37,50	112.500	98.684
1.4.06	40,30	128.960	113.123
1.4.07	40,20	128.640	112.842
1.4.08	38,50	123.200	108.070
1.4.10	35,50	113.600	99.649
1.4.12	37,50	120.000	105.263
Edificio Roble			
2.2.01	158,60	253.760	222.596
2.6.01	82,40	222.480	195.158
Edificio Algarrobo			

3.2.15	111,00	199.800	175.263
3.3.12	69,40	201.260	176.544
3.4.13	71,10	213.300	187.105
3.5.02	71,50	196.625	172.478
3.5.11	69,50	211.975	185.943
3.5.12	69,40	225.550	197.851
3.5.13	71,10	231.075	202.697
3.5.15	58,50	204.750	179.605
3.6.04	96,00	240.000	210.526
3.6.14	109,40	306.320	268.702
3.6.15	104,40	287.100	251.842
Edificio Fresno			
4.0.07	109,43	169.617	148.787
4.2.09	92,80	264.480	232.000
4.2.15	149,00	238.400	209.123
4.3.01	105,90	296.520	260.105
4.3.10	49,70	149.100	130.789
4.3.15	78,70	212.490	186.395
4.4.10	49,70	164.010	143.868
4.5.10	49,70	168.980	148.228
4.5.11	69,50	205.025	179.846
4.5.15	78,70	232.165	203.654
4.6.01	115,90	249.185	218.583
4.6.02	105,90	243.570	213.658
4.6.03	104,00	239.200	209.825
4.6.05	99,70	234.295	205.522
4.6.06	99,20	233.120	204.491
4.6.14	109,80	296.460	260.053
4.6.16	109,90	252.770	221.728
Edificio Jacarnadá			
5.6.04	87,89	215.331	188.887
5.7.04	57,29	194.786	170.865
Edificio Ombú			
6.2.01	43,30	112.580	98.754
6.2.02	175,50	386.100	338.684
6.4.01	43,30	121.240	106.351
6.4.02	140,78	401.223	351.950
6.5.01	43,30	127.735	112.048
6.5.02	140,78	415.301	364.299
6.5.04	43,30	125.570	110.149
Edificio Lapacho			
7.2.02	41,32	109.498	96.051
7.4.02	41,32	123.960	108.737
7.5.02	41,32	123.960	108.737
7.5.03	40,73	122.190	107.184
7.5.06	44,28	132.840	116.526

Locales Comerciales (***)			
Locales Gavilan (1 a 10)	1452,00	3.374.300	2.959.912
Locales Neuquén, Boyacá, Franklin (11, E-6 01 a 03, E-7 01 a 05).	536,72	1.421.272	1.246.730

Unidad Complementaria: Cochera (****)			
Categoría	**Cantidad Total**	**Valor Base (U$S) (*)**	**Cuotapartes (**)**
A	48	29.500	25.877
B	46	26.000	22.807

Unidad Complementaria: Baulera (****)			
Categoría	**Cantidad Total**	**Valor Base (U$S) (*)**	**Cuotapartes (**)**
A	2	9.000	7.895
B	5	7.520	6.596
C	4	6.300	5.526
D	14	3.850	3.377
E	20	3.050	2.675
F	18	2.100	1.842

Unidad Complementaria: Terraza (****)		
Cantidad Total	**Valor Base (U$S) (*)**	**Cuotapartes (**)**
1	34.529	30.289
1	52.789	46.306

()* De acuerdo con el Informe de la Valuadora Independiente y el Informe del Tasador. Para más información sobre las Unidades Ofrecidas, los señores Cuotapartistas podrán consultar el Informe del Tasador (disponible en CNV o en la AIF bajo el ID indicado), y que contiene un detalle ampliado de las características y precisiones de cada una de ellas.

*(**)* De acuerdo con la relación de conversión aplicable, conforme lo mencionado en el punto *4*.

*(***)* El Valor Base y la cantidad de Cuotapartes expresados son por la totalidad de los Locales Comerciales identificados. No podrán rescatarse Locales Comerciales de forma individual, sino en bloque, a saber: (i) Locales Gavilan y/o (ii) Locales Neuquén, Boyacá, Franklin.

*(****)* El Valor Base y la cantidad de Cuotapartes expresados son por cada Unidad Complementaria (Cochera y/o Baulera y/o Terraza).

6. Procedimiento para el ejercicio de Tercer Rescate Parcial: Los señores Cuotapartistas interesados en participar del Tercer Rescate Parcial deberán, en forma simultánea:

a. Comunicar a la Sociedad Gerente su intención de ejercer el Tercer Rescate Parcial dentro del Período del Tercer Rescate Parcial mediante *(i)* el envío de un correo electrónico indicando la Unidad Ofrecida seleccionada, y la cantidad de Cuotapartes ofrecidas para su adquisición a la casilla de correo electrónico: rescateenespecie@allariafondos.com.ar (el "Correo de Manifestación de Interés"); o *(ii)* el envío del formulario completo que se encuentra en el siguiente link: Formulario (en caso de no poder acceder, podrá solicitar a la Sociedad Gerente al correo electrónico mencionado en el punto *(i)* anterior, su envío) (el "Formulario" y, junto con el Correo de Manifestación de Interés, las "Manifestaciones de Interés").

Los Cuotapartistas podrán ejercer el Tercer Rescate Parcial en conjunto con otros Cuotapartistas, a tal fin, deberán aclarar dicha circunstancia en las correspondientes Manifestaciones de Interés (la "Participación Conjunta").

Las Manifestaciones de Interés deberán contener una cantidad de Cuotapartes igual o superior al Valor Base informado para cada Unidad Ofrecida según el detalle informado en el *punto 5*. No se aceptarán Manifestaciones de Interés que: *(i)* se realicen por una cantidad de Cuotapartes inferior al Valor Base, *(ii)* que recaigan únicamente sobre una Unidad Complementaria (Cocheras y/o Bauleras y/o Terrazas), salvo que puedan acreditar su calidad de propietarios de una Unidad Funcional.

b. Instruir a su respectivo agente depositante ante CVSA (el "Agente Depositante") el bloqueo de las Cuotapartes que estime necesarias para la adquisición de las Unidades Ofrecidas, en oportunidad de la Manifestación de Interés (la "Instrucción"). Cada Instrucción que reciba el Agente Depositante será ingresada en el sistema de CVSA, siguiendo el procedimiento y los medios indicados en el comunicado emitido por CVSA a tal efecto (la "Comunicación de CVSA"). Por cada Instrucción que se valide y ejecute conforme a lo indicado en la Comunicación de CVSA, se generará un bloqueo en la subcuenta comitente respectiva, por la cantidad de Cuotapartes comprendidas en dicha instrucción (las "Cuotapartes Bloqueadas"). Se les recuerda a los señores Cuotapartistas que el pago del Tercer Rescate Parcial se llevará a cabo exclusivamente con la entrega de las Cuotapartes que correspondan. Asimismo, no se procesarán las Manifestaciones de Interés de aquellos Cuotapartistas que no cuenten con las Cuotapartes Bloqueadas al finalizar el Período del Tercer Rescate Parcial.

Las Cuotapartes Bloqueadas deberán coincidir con las oportunamente indicadas en las Manifestaciones de Interés.

Solo se aceptará la solicitud de bloqueo y/o transferencia de Cuotapartes libres de restricciones y gravámenes.

Los Cuotapartistas que realicen la Participación Conjunta, deberán cumplir con los apartados (1) y (2) señalados en el presente punto.

Junto con la publicación del Aviso de Resultados del Tercer Rescate Parcial y no más allá del 13 de noviembre de 2026 (la "Fecha de Liquidación"), la Sociedad Gerente y/o la Sociedad Depositaria comunicarán a CVSA el detalle de los Cuotapartistas Adjudicatarios y la cantidad de Cuotapartes Adjudicadas (conforme dicho término se define más adelante), a los fines de que CVSA pueda ejecutar los actos necesarios para el desbloqueo de aquellas Cuotapartes Bloqueadas que no resultaron aceptadas o que fueran aceptadas parcialmente.

En caso de resultar adjudicatario de la Unidad Ofrecida, las Cuotapartes Bloqueadas serán transferidas a la Cuenta Depositante Nº 1689 – Subcuenta Comitente Nº 99171001, abierta por la Sociedad Depositaria a nombre del Fondo especialmente en el marco del presente rescate parcial (la "Cuenta de Rescate Parcial") en la Fecha de Liquidación.

Sin perjuicio de ello, el bloqueo tendrá un carácter meramente informativo acerca de la participación en el Tercer Recate Parcial por parte de los Cuotapartistas. Por lo tanto, no implicará la aceptación por parte de su respectivo Agente Depositante. Asimismo, el bloqueo se mantendrá hasta *(i)* máximo el día hábil siguiente a la Fecha de Liquidación, en caso de no resultar adjudicatario de las Unidades Ofrecidas; o *(ii)* el cumplimiento del plazo previsto para la Devolución –conforme dicho término se define en el *punto 9*.

A los fines de las acreditaciones de las Cuotapartes correspondientes, CVSA ejecutará los procesos necesarios para desbloquear y debitar las Cuotapartes ingresadas al Tercer Rescate Parcial.

Una vez finalizado el Período del Tercer Rescate, la participación de los Cuotapartistas será, en consecuencia, irrevocable e implicará la aceptación de todas las condiciones del Tercer Rescate Parcial.

7. Reglas de asignación de los activos del Tercer Rescate Parcial: Los activos rescatados como consecuencia del Tercer Rescate Parcial serán adjudicados de la siguiente manera (las "Cuotapartes Adjudicadas"):

En primer lugar, se asignarán las Manifestaciones de Interés que hayan ofrecido una cantidad de Cuotapartes superior al Valor Base informado para la Unidad Ofrecida.

En caso de existir más de una Manifestación de Interés por igual cantidad de Cuotapartes por una misma Unidad Ofrecida, la adjudicación se realizará por orden cronológico, tomando como referencia la fecha y hora del envío de las Manifestaciones de Interés. Para

los casos de Participación Conjunta, y a los fines del cómputo del orden cronológico, se tomará la fecha y hora que resulte de la última Manifestación de Interés enviada. Si existiera más de una Manifestación de Interés por una misma Unidad Ofrecida y en el supuesto de que las Manifestaciones de Interés hubieran sido recibidas en simultáneo, la asignación se realizará por sorteo con la presencia y validación de un Escribano Público. No se adjudicarán las Unidades Ofrecidas en forma parcial.

Luego, las asignaciones de las Unidades Ofrecidas restantes se realizarán por orden cronológico de envío de las Manifestaciones de Interés correspondientes, hasta alcanzar la cantidad máxima total de Cuotapartes a ser rescatadas en oportunidad del Tercer Rescate Parcial. En caso de que, al aplicarse dicho procedimiento, la última de las Manifestaciones de Interés recibidas agote y supere por sí misma la cantidad máxima total de Cuotapartes a ser restadas, la Sociedad Gerente podrá continuar con la asignación de las Unidades Ofrecidas a las Manifestaciones de Interés siguientes, hasta completar el límite de Cuotapartes previsto para el Tercer Rescate Parcial.

8. Aceptación del Rescate Parcial e Identificación de los Cuotapartistas Adjudicatarios: Sin perjuicio de lo indicado en Aviso de Resultados del Tercer Rescate Parcial y a los fines de su identificación, la Sociedad Gerente enviará un correo electrónico (la "Comunicación de Aceptación") a los Cuotapartistas cuyas Manifestaciones de Interés hayan sido aceptadas y, consecuentemente, resulten adjudicatarios de la Unidad Ofrecida en oportunidad del Tercer Rescate Parcial (los "Cuotapartistas Adjudicatarios").

9. Condiciones para la suscripción de los documentos pertinentes para la adquisición de las Unidades Ofrecidas: Los Cuotapartistas Adjudicatarios, deberán suscribir los documentos que resulten pertinentes para la adquisición de las Unidades Ofrecidas (la "Documentación de la Adquisición"), dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la Comunicación de Aceptación (el "Plazo Máximo de Firma"). A tal efecto, en la Comunicación de Aceptación, la Sociedad Gerente proporcionará toda la información vinculada con la suscripción de la Documentación de la Adquisición.

Al momento de la suscripción de los Documentos de la Adquisición, los Cuotapartistas serán responsables de acreditar *(i)* la personería, mediante instrumentos válidos, y *(ii)* toda la documentación para cumplir con la normativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (las "Pautas Mínimas de Firma"). El Fondo, la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria no serán responsables por las consecuencias de la falta de cumplimiento de las Pauta Mínimas de Firma por parte de los Cuotapartistas, a los efectos de perfeccionar y suscribir los Documentos de la Adquisición.

En caso de que el Cuotapartista Adjudicatario: *(i)* no suscriba los Documentos de la Adquisición dentro del Plazo Máximo de Firma; *(ii)* incumpla con las Pautas Mínimas de Firma; *(iii)* no cancele oportunamente los Gastos; o *(iv)* incumpla con cualquier otro

aspecto indicado en la Comunicación de Aceptación, la adjudicación de la Unidad Ofrecida quedará sin efecto (los "Incumplimientos"). El Fondo, la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria no serán responsables por los Incumplimientos imputables a los Cuotapartistas. La Sociedad Depositaria, junto con CVSA y el Agente Depositante, arbitrarán los medios necesarios para realizar la devolución de las Cuotapartes oportunamente transferidas a la Cuenta de Rescate Parcial en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde acaecido el Incumplimiento (la "Devolución"). La Cuotapartes comprendidas en la Devolución no serán canceladas.

Los Documentos de la Adquisición serán instrumentadas de acuerdo con los usos y costumbres para este tipo de transacciones. Los gastos generados como consecuencia de la realización del Tercer Rescate Parcial constituirán un cargo atribuible al Fondo. Sin embargo, aquellos gastos, costos, cargos e impuestos generados por la adquisición de las Unidades Ofrecidas deberán ser soportados por el Cuotapartista Adjudicatario y cancelados dentro del Plazo Máximo de Firma (las "Gastos").

10. Aviso de Resultado del Tercer Rescate Parcial: La Sociedad Gerente publicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del Período del Tercer Rescate Parcial un aviso dirigido a los señores Cuotapartistas en el que se detallará: *(i)* cantidad de Cuotapartes rescatadas; *(ii)* cantidad de Cuotapartes restantes en circulación del Fondo; *(iii)* detalle de las Unidades Ofrecidas adjudicadas, y *(iv)* cualquier otra información que considere pertinente. El Aviso de Resultados del Tercer Rescate Parcial será publicado en la AIF y en los Mercados Autorizados donde se encuentren listadas las Cuotapartes.

Se deja asentado que el Tercer Rescate Parcial producirá la cancelación de las Cuotapartes y la reducción de su cantidad.

**

Los señores Cuotapartistas deberán tener en cuenta y aceptan que, eventualmente, podrá verificarse el redondeo de Cuotapartes de su tenencia a ser rescatadas en el proceso de rescate parcial.

Las versiones completas del Prospecto y el Reglamento de Gestión del Fondo fueron publicadas con fecha 1º de diciembre de 2016 en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y en la página web institucional de la Sociedad Gerente (www.allariafondos.com.ar). La primea adenda al Prospecto y al Reglamento de Gestión del Fondo fue publicada en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con fecha 28 de septiembre de 2021 y en la página web de la CNV y en la página web institucional de la Sociedad Gerente con fecha 21 de septiembre de 2021. La segunda adenda al Prospecto y al Reglamento de Gestión del Fondo fue publicada en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires con fecha 7 de septiembre

de 2023 y en la página web de la CNV y en la página web institucional de la Sociedad Gerente.

Ni la Sociedad Gerente ni la Sociedad Depositaria realizan recomendación alguna en relación con este rescate parcial.

Se deja asentado que las inversiones en cuotapartes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en la Sociedad Depositaria, a los fines de la Ley de Entidades Financieras, ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras.

La fecha de este aviso es 15 de octubre de 2026.

Néstor De Cesare
Presidente